

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Asunto: ORINARIO LABORAL

Demandante: LUIS MIGUEL FRANCO ORTIZ

Demandado: COMERCIALIZADORA VILLA ISABEL LTDA. Y OTROS.

Radicado: 687553103001-**2021-00003**-00

Viene el presente asunto al despacho con ocasión del memorial allegado por el demandante Luis Miguel Franco Ortiz¹, por medio del que otorga poder especial, amplio y suficiente a la señora LEUDYS BETZALI FRANCO ORTIZ, para que reclame y cobre el título de depósito judicial que a su favor ha sido consignado por la Comercializadora Villa Isabel LTDA y otros.

Considera el despacho que el anterior documento es suficiente para que a favor del demandante se expidan los títulos de depósito judicial que obren a su favor siendo beneficiaria la ciudadana dispuesta por él.

Así, para determinar el monto de los depósitos judiciales a autorizar, se hace necesario precisar que en sentencia de segunda instancia proferida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, Sala Civil - Familia - Laboral, el diecinueve (19) julio de dos mil veintidós (2022), se dispuso:

CUARTO: ADICIONAR el numeral “Tercero” en cuanto a la condena patrimonial. En consecuencia, al monto determinado en la primera instancia ADICIONAR la CONDENA en la suma de trescientos noventa y nueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos (\$399.664). Total, condena por las condenas reconocidas en las dos instancias: cuatrocientos ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con setenta y un centavos (\$489.859.71).

QUINTO: REVOCAR el numeral “Quinto” de la sentencia recurrida. En consecuencia, DECLARAR que no hay lugar a condena en costas procesales por las dos instancias.

Entonces, como quiera que se tiene que a favor de este asunto obran los siguientes títulos de depósito judicial:

1. N°. 460440000070127 elaborado el 28 de julio de 2022, por valor de \$400.000.
2. N°. 460440000068388 elaborado el 27 de octubre de 2021, por valor de \$100.000

Se dispondrá que se expida la **autorización de pago** del primero, siendo su beneficiaria LEUDYS BETZALI FRANCO ORTIZ, identificada con el permiso de protección temporal N°.

¹ Visible en el archivo PDF N°. 0033 y 0035 del cuaderno principal.

5108539 de nacionalidad venezolana (identificación V-17.904.846), y el **fraccionamiento** del segundo, constituyéndose un nuevo depósito judicial por valor de \$89.859.71; respecto del cual se autorizará su pago en los mismo términos descritos.

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la entrega del título de depósito judicial N°. 460440000070127 por valor de \$400.000, siendo beneficiaria LEUDYS BETZALI FRANCO ORTIZ, identificada con el permiso de protección temporal N°. 5108539 de nacionalidad venezolana (identificación V-17.904.846).

SEGUNDO. FRACCIONAR el título de depósito judicial N°. 460440000068388 elaborado el 27 de octubre de 2021, a fin de que se constituya uno por valor de \$89.859,71, que deberá autorizarse para su pago en las mismas condiciones descritas en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARA

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1fb9d928b16c5d803a2edac5b279f4524be306ad1ad9b72a0a87824b0320cb5**

Documento generado en 27/10/2022 11:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>